

RECURSO DE REPOSICIÓN - APELACIÓN PROCESO No. 2019-2022 , LEONEL CORREA PEREZ - BANCO POPULAR

YAQUELINE ROSO CASTILLO <momo18_ya@yahoo.com>

Mar 25/05/2021 15:40

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Santiago Gómez Cadavid <santiago.gomezc.fundacion@outlook.com>

 1 archivos adjuntos (268 KB)

Recurso de reposición Leonel Correa - Banco Popular .pdf;

Señor (a)

**JUEZ OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.**

S.

D.

**REF: PROCESO VERBAL SUMARIO DE LEONEL CORREA PEREZ CONTRA
BANCO POPULAR.**

RAD: No. 11001418906620190202200.

YAQUELINE ROSO CASTILLO, actuando como apoderada judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, a usted respetuosamente me permito manifestar que adjunto archivo que contiene recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 20 de mayo de 2.021 que negó la excepciones.

Atentamente,

YAQUELINE ROSO CASTILLO

Señor (a)

**JUEZ OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 66 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.**

S.

D.

**REF: PROCESO VERBAL SUMARIO DE LEONEL CORREA PEREZ
CONTRA BANCO POPULAR.**

RAD: No. 11001418906620190202200.

YAQUELINE ROSO CASTILLO, actuando como apoderada judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, dentro de la oportunidad procesal conferida para el efecto, con todo respeto me permito manifestar que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO EL DE APELACION**, contra el auto proferido por su despacho, calendado del día 20 de mayo de 2.021, mediante el cual rechaza por extemporáneas las excepciones propuestas y el juramento estimatorio, a efecto de que se revoque en su integridad el mismo y, en su lugar, se disponga tener contestada en tiempo la demanda y las excepciones incoadas, para cuyo efecto me apoyo en los siguientes consideraciones:

Dentro del expediente se encuentra la siguiente información.

A folio 374 de expediente obra memorial allegado por el Banco Popular, de fecha 12 de marzo de 2.020, donde la parte demandada solicita se allegue copia del traslado de la demanda, es decir la notificación por aviso, suministrando para ello el correo electrónico, a efectos de que se procediera al envío del 292 con su correspondiente traslado.

A folio 434 del expediente, obra requerimiento del Banco Popular en el que solicita al despacho se surta la notificación de conformidad al art. 292 del C.G.P., como quiera que hasta la fecha aún no se había suministrado el traslado de la demanda, a efectos de proceder a ejercer su derecho a la defensa.

A folio 456 del expediente obra solicitud hecha por el Banco Popular, solicitando información de la gestión sobre la solicitud hecha a efectos de ser notificado.

A folio 463 del expediente obra la asignación que hace el despacho para el día 10 de noviembre de 2.020, hora: 10:30 a.m., mediante la cual el representante legal del Banco fue notificado y entregado su traslado.

Como consecuencia de la anterior, al día siguiente empezaría a contabilizarse el termino para contestar demanda, contestación que se

llevó a cabo dentro del término legal, tal y como se comprueba con el escrito obrante a folio 501 del expediente, donde se encuentra radicada la contestación, calendada del día 25 de noviembre de 2.020.

Por lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa me permito solicitar **REVOCAR** el auto referido, calendado del día 20 de Mayo de 2.021, mediante el cual, erradamente rechaza las excepciones de mérito propuestas y en su lugar, tenga por contestada en término la demanda, junto con las excepciones incoadas en simultánea.

Señor (a) Juez, atentamente.

YAQUELINE ROSO CASTILLO
C. C. No. 52.082.994 de Bogotá D.C.
T. P. No. 123.478 del C. S. J.
Correo electrónico: momo18_ya@yahoo.com
Teléfono No. 320 2 76 08 22